

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 17 de Febrero de 1945 -

Nº 37

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión Pág. 345

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Lista de Jurados de Jinotepe 346
 Lista de Jurados de Rivas 347
 Lista de Jurados de Juigalpa 347
 Apruébase Plan de Arbitrio de la Municipalidad de León—(Contirúa)—2. 348

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase al Sr. Fiscal General de Hacienda acepte una escritura pública al Coronel Mendieta 349
 Nombramientos 349

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 349

SECCION JUDICIAL

Remates 350
 Títulos Supletorios 350
 Terrenos Municipales 351
 Notificación 351
 Sentencia de Divorcio 352
 Avisos 352

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso, por Decreto Ejecutivo Nº 75 de nueve de Noviembre ppdo., celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Senadores Primer Vice-Secretario don Héctor Membreño, en reposición del Primer Secretario Solórzano Díaz y don Arturo Mantilla segundo Secretario.

Concurrieron, además, los Senadores Alemán, Fiallos, Gómez, Rodríguez, Sacasa, Sandoval y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—El Señor Presidente de la Cámara manifestó que se procedería a la elección de la nueva Directiva del Senado para el próximo período. En consecuencia, por

medio de votación nominal se nombraron los diferentes miembros que la integran, con el resultado siguiente:

Presidente, Senador Dr. Carlos A. Morales; Vice-Presidente, Senador Dr. Onofre Sandoval; Primer Secretario, Senador Gral. J. Solórzano Díaz; Segundo Secretario, Senador don Héctor Membreño; Primer Vice-Secretario, Senador don Arturo Mantilla; Segundo Vice-Secretario, Senador Dr. Arnoldo Alemán.

A continuación, los miembros de la nueva Directiva, tomaron posesión de sus correspondientes cargos. Por ausencia del Primer Secretario, Senador Solórzano Díaz, fungió como tal el Primer Vice-Secretario Senador Mantilla.

49—Por Secretaría se leyó el dictamen que la comisión de Fomento emitió sobre el proyecto de resolución sobre el contrato celebrado entre el Ministro de Fomento, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Dr. León De Bayle, en su propio nombre, por otra, relativo a la concesión de zonas mineras en los terrenos adyacentes al Río Coco. La comisión dictaminadora aconseja la aprobación de dicho contrato.

A discusión el dictamen con el proyecto en lo general, se sometió a votación nominal a petición del Honorable Senador Membreño, habiendo resultado empate, bajo la circunstancia de haberse ausentado momentáneamente uno de los señores Representantes dictaminadores antes de dar su voto; y a petición del Honorable Senador Sandoval, rectificada la votación, resultaron 6 votos a favor del proyecto y cinco en contra, quedando, por lo tanto, aprobado en lo general.

A discusión en lo particular el Arto. 19 del proyecto con la cláusula I del Contrato.

Senador Gómez: Honorable Cámara: En términos generales estoy de acuerdo con el presente contrato y solamente haré una observación respecto a los plazos concedidos. Como se expresa que la duración de la concesión será de veinticinco años, me parece conveniente estipular con claridad, en la cláusula que discutimos, como habrán de contarse esos veinticinco años; si en ellos entran o no los primeros seis que se conceden al Contratista para exploraciones, y si los cinco años concedidos para localización de parcelas, etc., empiezan después de cumplido el primer plazo a que se refiere la cláusula primera. Si el contratista hiciera

dentro de los primeros seis años la inversión de Doscientos Mil Córdoba a que se obliga, hay que aclarar si ese término es parte o no de los veinticinco años del contrato, por lo que considero el asunto de la determinación del tiempo como muy importante en la discusión.

Senador Sacasa: Honorable Cámara: Tengo el gusto de declararme completamente de acuerdo con nuestro distinguido colega Dr. Gómez, al considerar como muy importante el punto de determinación de los plazos que se conceden al contratista para sus diferentes actividades, pero me parece que por el momento no debemos hacer al proyecto cambios de forma sino en su oportunidad y mediante un razonamiento fundamentado. Como la cláusula que se discute no trata del tiempo de duración del contrato, sino que se contrae a expresar que se concede al contratista permiso para que por el término de seis años pueda explorar los terrenos abyacentes al Río Coco, entiendo que las observaciones del Honorable Senador Gómez tendrán lugar adecuado más adelante cuando apreciemos las cláusulas referentes al número de años que deba durar el contrato. De lo que se trata ahora es de decidir si queda por seis años el permiso otorgado al contratista para sus exploraciones. Así pues, lo pertinente, a mi juicio es que aprobemos la cláusula primera, porque así, oportunamente, podremos tomar en consideración las sugerencias que nos ha presentado el Honorable Senador Gómez.

Senador Sandoval: Honorable Señores Senadores: Creo que nos estamos avanzando mucho en este punto porque al de terminar que este contrato durará veinticinco años, se entiende que es a contar de la fecha en que el proyecto haya sido aprobado y puesto en vigor y tomando en cuenta, dentro de ese lapso, el tiempo de exploración, cateo, etc., lo cual podremos aprobar o reformar al discutirse la cláusula respectiva. Por lo tanto, solicito a la Honorable Cámara, que si lo tiene a bien, aprobemos esta cláusula primera, ya que al discutirse las restantes, habrá lugar de hacer las observaciones que consideremos necesarias.

Suficientemente discutida la cláusula I del Contrato se aprobó.

A discusión la cláusula II.

Senador Sacasa: Honorable Señor Presidente; Honorables Señores Senadores: En términos generales no encuentro objeción de importancia que hacer a esta cláusula. Solamente en el párrafo cuarto, cuando se refiere al impuesto de C\$1.25 que el contratista deberá pagar anualmente al Gobierno por cada hectárea reservada, dice que el pago se hará por «anualidades vencidas.» No encuentro el por qué debe efectuarse este pago por anualidades vencidas, cuando más bien ya que no expresa que se haga anticipadamente, debería siquiera

efectuarse durante el curso de cada año, lo cual está conforme con las disposiciones de nuestra legislación a ese respecto. Los impuestos, generalmente, se pagan antes, o durante el curso del período de tiempo correspondiente, y en el caso en discusión sería contra los intereses del Fisco retrasar el pago para después del vencimiento del año, fuera de que esta expresión de tiempo indeterminado podría dar lugar a compli-

(Continuará)

PÓDER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Distrito Judicial de Jinotepe. Lista de los Jurados electos para el año de 1945.

Desinsaculados:

- 1 Juan Gousen Quiroz
- 2 Wilfredo Ruiz T.
- 3 Juan Umaña
- 4 Manuel López Rodríguez
- 5 Cristóbal Sánchez
- 6 Benjamín Jiménez
- 7 Daniel Genie S.
- 8 Napoleón Miranda
- 9 Alfonso Moreira L.
- 10 Manuel Arana
- 11 Enrique López
- 12 Arturo Jarquín
- 13 Benjamín Sánchez
- 14 Evaristo Santos,
- 15 Alfonso Ramos
- 16 Nicolás Aburto
- 17 Francisco García Boza
- 18 Alberto Aburto
- 19 Alvaro Leiva
- 20 Mercedes Blandino
- 21 Gerardo Acevedo
- 22 Manuel Antonio Acevedo
- 23 Ventura Núñez
- 24 Rafael Salinas
- 25 Francisco Ruiz Roiz
- 26 Salvador Gutiérrez Pérez
- 27 Eduardo Espinosa
- 28 Luis López Román
- 29 Carlos Gilberto Matus
- 30 Carlos José Castrillo
- 31 Modesto Arévalo
- 32 Humberto Miranda
- 33 Augusto García
- 34 Gil Arévalo Somoza
- 35 Napoleón Cruz
- 36 Manuel Pérez Matus
- 37 José María Zúniga
- 38 José Antonio Avilés S.
- 39 Hildebrando Blandino
- 40 Saturnino García

Quedando insaculados en la urna los siguientes para las reposiciones legales:

- 1 José Aguilar P.
- 2 Adolfo Luna
- 3 Juan José Vindel
- 4 Alfredo Sevilla
- 5 Pedro A. Rodríguez S.
- 6 Alonso Acevedo h.

- 7 Pastor Luna Vigil
- 8 Guillermo Briceño
- 9 Cipriano Estrada
- 10 José María Salinas
- 11 Ricardo Arévalo
- 12 Heliodoro Guevara
- 13 Juan Alberto Ramírez
- 14 Abraham Carranza
- 15 Francisco García Duarte
- 16 Camilo Rueda
- 17 Juan Ignacio Avilés
- 18 Gilberto Espinosa
- 19 Teófilo González
- 20 Belarmino Barboza

La Honorable Corporación Municipal, de la que soy Secretario, llevó a efecto la elección de Jurados de esta localidad para el corriente año, la que se efectuó con los requisitos legales; resultando, desinsaculados para entrar en funciones los siguientes ciudadanos, así:

- 1 Eugenio Morice
- 2 Alfonso Muñoz
- 3 José del C. Paniagua
- 4 Gilberto Martínez A.
- 5 Carlos Sacasa M.
- 6 Manuel Torres H.
- 7 Marcelino Marengo U.
- 8 Leónidas Guerra
- 9 Horacio Marengo
- 10 Alberto Torres Morice
- 11 Alberto Granja
- 12 Ernesto Zepeda
- 13 Humberto Zepeda
- 14 Francisco Villagra
- 15 César P. Rivas V.
- 16 José Antonio López
- 17 Fidel Henríquez
- 18 Raúl Guerra
- 18 Pedro R. Castillo G.
- 20 Alberto Gómez M.
- 21 Héctor Lacayo
- 22 Víctor Morice P.
- 23 Félix Pedro Llanes
- 24 Alejandro Urcuyo hijo
- 25 Francisco Gallegos A.
- 26 Arturo Suárez
- 27 Pedro Morales G.
- 28 Enrique Cole
- 29 Raúl Córdón
- 30 Fernando Maliaño M.
- 31 Pedro Hurtado Leal
- 32 Vicente Urcuyo G.
- 33 César Jiménez J.
- 34 Irineo Delgadillo C.
- 35 Ascensión Montealegre
- 36 Apolinar Calderón
- 37 Virgilio Traña
- 38 Lorenzo Campos A.
- 39 Fidel Villanueva
- 40 Julio Campos

Quedando Insaculados los 20 restantes para reposiciones del año, que son los siguientes:

- 1 Rosendo Jiménez López
- 2 Nemecio Martínez V.
- 3 Felipe Sacasa M.

- 4 Juan J. López hijo
- 5 Alfredo Urcuyo M.
- 6 Agustín Vanegas
- 7 Alberto Córdón
- 8 Francisco Méndez hijo
- 9 Miguel Núñez
- 10 Hipólito Ortega
- 11 Rufino Hurtado
- 12 José Francisco Flores
- 13 Alfonso Urcuyo
- 14 Reinaldo Gómez
- 15 Octavio Hernández
- 16 Macario Morales hijo
- 17 Raúl Cárdenas
- 18 Raúl Vidaurre
- 19 Juan Salinas
- 20 Miguel Marengo U.

Pedro J. Cerna, Secretario Municipal.

Lista de Jurados, electa el día Domingo 4 de Febrero de 1945, para el período que comienza en esta fecha, y para el Distrito Judicial de Juigalpa:

- 1 Guillermo Castrillo M.
- 2 Rodolfo Barquero.
- 3 José Antonio Guerra
- 4 Francisco E. Urbina
- 5 Pedro P. Duarte
- 6 Narciso Bermúdez
- 7 Luis Felipe Castrillo M.
- 8 Humberto Membreño
- 9 Juan Agustín Navarrete
- 10 Ernesto Ugarte R.
- 11 Pedro Bermúdez
- 12 Humberto Castillo S.
- 13 J. Francisco García Vargas
- 14 Gilberto Miranda M.
- 15 José S. Ayala
- 16 Alfonso Guillén -
- 17 Galileo Gadea
- 18 Marco Tulio Martínez
- 19 Víctor Manuel Báez
- 20 Humberto Reyes
- 21 José Aurelio Avilés
- 22 Agustín Castilla S.
- 23 Alberto Monterrey
- 24 Leovigildo Jarquín
- 25 Julio Lacayo B.
- 26 Jorge Suárez
- 27 José Dolores Quiroz
- 28 Humberto Figueroa A.
- 29 Carlos A. Chamorro H.
- 30 Teófilo Castilla T.

Quedaron en la urna para reposiciones las cédulas de los Jurados siguientes:

- 1 Ramón Mayorga C.
- 2 Gilberto Guadamuz
- 3 Manuel Argüello
- 4 Eudoro Suárez A.
- 5 Edmundo Gaitán S.
- 6 Francisco Bendaña
- 7 Manuel Lacayo
- 8 Napoleón Barillas H.
- 9 Dionisio Morales Cruz
- 10 Nardo Sierra

Juigalpa, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. B. Martínez, Secretario Municipal.

		Anual o Matrícula	Mensual	Varios
Fracclón				
(Continúa)—2.				
301	Panaderías: De primera clase	8.00		8.00
3 2	De segunda clase	4.00		4.00
303	De tercera clase	2.00		2.00
304	Permanentes o peñadores Salones de	5.00		5.00
R				
305	Refresquerías: Previo permiso sanitario y montadas a todo confort, en zona central	5.00		5.00
3 6	Fuera de la zona central	3.00		3.00
307	Refresquerías en casetas	2.00		2.00
308	Restaurantes: Primera clase	10.00		10.00
309	De segunda clase	5.00		5.00
310	De tercera clase	2.00		2.00
	Se entiende por restaurante el establecimiento donde solamente se sirven comidas. Si en estos establecimientos hay ventas de licores, pagarán además, el impuesto de cantina respectivo.			
311	Rótulos: Salientes hacia la calle, de uno a dos metros de longitud, cada uno	20.00		
312	De 0.50 m. a un metro de longitud	10.00		
313	Menores de 50 centímetros	3.00		
314	Adheridos a las paredes, puertas o ventanas, etc., cada uno	3.00		
315	De tela, atravesados en las calles, previo permiso, cada uno			10.00
316	Luminosos, menores de un metro	10.00		
317	Luminosos, de mas de un metro	20.00		
	Quedan incluidos en las disposiciones anteriores los rótulos para profesionales.			
318	Rótulos fuera de la zona central y pertenecientes a obreros.	Libre		
319	Rótulos o anuncios pintados en paredes, tapias, previa vista de la leyenda por el Municipio y permitidos solamente fuera de la zona central	40.00		
320	Rubricación de libros, por cada hoja			0.05
S				
321	Sastrerías: De primera clase, en zona central	8.00		8.00
322	Segunda clase, en zona central	5.00		5.00
323	Tercera clase, en zona central	4.00		2.00
324	Fuera de la zona central, pagarán solamente el 50% del impuesto respectivo, según su categoría, con excepción de las de 3a. clase que en esa zona sólo pagarán matrícula			
325	Serenatas o músicas, después de las 10 pm. en zona central			10.00
326	Fuera de la zona central, después de las 10 pm.			5.00
327	Solar s: Sin edificación y situados en el radio central, por cada vara lineal de frente		0.50	
328	Solares sin cercas, pagarán el doble del impuesto anterior por vara lineal.			
	Se prohíben las cercas de alambre.			
329	Salinas: Cada paila grande, la temporada	10.00		
330	Cada paila mediana	6.00		
331	Cada paila menor	4.00		
332	Cada pila	10.00		

(Continúa)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 36

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 19—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua comparezca ante Notario Público a aceptar la escritura pública en que el señor Coronel Francisco Antonio Mendieta constituirá primera y especial hipoteca sobre una finca urbana situada en esta ciudad en el Barrio de San Sebastián, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Avenida "El Cauce" en medio y Octava Avenida Noroeste, casa de don Rafael Duarte; Poniente, terreno de doña Rafaela Gómez; Norte, casa y solar de doña Teodosia Cardoza de Sánchez y Sur, solar de Juana Solano; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento en la Sección de Derechos Reales con el Nº 12655, folio 296, Tomo CCXLV, Asiento 59; hipoteca que constituirá el referido Coronel Mendieta, para garantizar el fiel cumplimiento de sus funciones de Superintendente de Bancos para que fué nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 136 de 14 de Noviembre de 1940 y en especial para caucionar sobre las responsabilidades pecuniarias en que pudiera incurrir en el desempeño del referido cargo. La hipoteca debe cubrir la suma de C\$24,000.00 (veinticuatro mil córdobos) es decir hasta una cantidad equivalente a sus sueldos de un año de conformidad con la ley.

Arto. 29—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para que cancele la hipoteca que en garantía de las obligaciones nacidas del desempeño del mismo cargo constituyó el expresado Coronel Mendieta, sobre un predio urbano situado en la Loma de Tiscapa, lindante: Oriente, Mauricio Marragou; Poniente, Agustín Tellería, segunda Avenida Suroeste en medio; Norte, Mauricio Marragou y Sur, Federico Veit, Octava Calle Suroeste en medio, según consta en la escritura pública que en esta ciudad autorizó el Notario doctor Leopoldo Argüello Gil a las once y media de la mañana del 21 de Febrero de 1941.

Arto. 30—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para mejor garantía de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 13 de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P., J. Ramón Sevilla.

Nº 225

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la Dirección de Ingresos, a partir del 3 de febrero, así:

Al Sr. Enrique Marín, Colaborador de la III Sección en lugar de Julia Sánchez H., quien pasa a ocupar el cargo de Secretario de la V. Sección, en lugar del Sr. Anselmo Otero h., que renunció.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Egresos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 226

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Centro Destilatorio de Chichigalpa, Depto. de Chinandega, a partir del 19 de febrero en curso, así:

Al Sr. Francisco Pineda Narváez, Vigilante, en lugar del Sr. Pedro Bustamante, a quien se retira del puesto.

Al Sr. Alejandro Chávez, Policía de ese mismo Centro, en lugar del Sr. Pineda Narváez, que pasa a otro puesto.

Los Sres. nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, debiendo rendir fianza de ley solamente el Sr. Pineda Narváez, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 458

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Nº 1426.—SE.—Ref: 5—A.—Recuerdo a Uds. el cumplimiento de lo ordenado en Circulares de este Tribunal Nos. 451 y 454. Notifiquen nuevamente Agentes Fiscales de su jurisdicción que están en el deber de avisar a este Despacho, por telégrafo, cuando vayan o manden a liquidar sus cuentas. Algunos no cumplen, y esa falta será penada con multa si reinciden en ella. Asimismo que deben consumirse las boletas únicas de la Serie "A" no usando Serie "B" mientras las primeras no se hayan agotado.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1978

Cuatro tarde veintidós corriente, local este Juzgado, remataráse mejor postor, por ejecución Dr. Felipe López Rivera, contra José Altamirano; rústica como de treinta manzanas extensión, sita El Ocotil esta jurisdicción, cercas alambre de púas, como veinte manzanas poltreros zacate guineo; tres manzanas rastrojo pequeño, estos linderos: Oriente, propiedad de Claudio Rizo, camino en medio; Occidente, terreno de David y Salvador Stadthagen; Norte, propiedades de Juan Altamirano Rizo y otros; Sur, propiedad de David y Salvador Stadthagen y Juan Pablo Gutiérrez.

Valorada dicha propiedad, en ciento veintidós córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil Jinotega, uno de Febrero mil novecientos cuarenticinco. B. A. Fajardo —J. A. Zeas, Srio.

350 3 2

Nº 2016

Diez antemeridiana veintidós corriente mes, subastaráse en este Juzgado duodécima parte perteneciente a incapacitado José Abelardo Amaya, en finca San José, con área doscientas cincuenta manzanas, terreno ejidal, ubicada Mateare, que linda: Oriente y Norte, El Charco, camino por medio; Occidente, camino Los Obando; Sur, terreno sucesores Feliciano Largaespada.

B se subasta: tres mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales, y véndese por autorización judicial otorgada a Guardadora General del nominado incapaz.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, trece Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Efrén Sallado, Srio.

362 3 2

Nº 2038

Once mañana veinticuatro corriente, remataráse este despacho, finca rústica cuatro y media manzanas superficie, cultivada parte chagüite, jurisdicción Nindirí, lindando: Oriente, Natividad Cardenal y otro, camino interpuerto; Poniente, Aurelio y Juan Castro; Norte, Antonio Vicente; Sur, Ignacio Castro

Valorada mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srio.

389 3 1

Nº 2039

Once mañana veintidós corriente, remataráse este despacho, finca rústica dos manzanas, jurisdicción Tisma, lindando: Oriente, Luciano Vanegas; Poniente, Doroteo Santamaría; Norte, Eligio Vázquez; Sur, Inocente Navárez, otro.

Vale quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srio.

388 3 1

Nº 2050

Once mañana trece de marzo corriente año, mejor postor, subastaráse finca Santa Teresa, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas terreno propio, dentro estos linderos: Oriente, terrenos ejidales; Poniente, Ignacio Mayorga; Norte, terreno ejidal; Sur, Ignacio Mayorga.

Base: quinientos córdobas.

Ejecución: Eliseo Velásquez contra Ignacio Meza.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Fe-

brero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

398 3 1

Nº 2056

Once mañana veintisiete Febrero corriente, subastaráse este despacho finca urbana situada ciudad Masaya, sobre calle "Países Bajos", y comprendida linderos: Oriente, propiedad de Carmen y Gertrudis (Tula) Solano, calle de por medio; Norte, propiedad de Carmen Gutiérrez de Gutiérrez; Poniente, propiedad de Antonio Flores Vega; y Sur, propiedad de América Gutiérrez de Abánza. Solar inmueble mide quince metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y seis metros noventa y siete centímetros de fondo. En dicho solar encuéntrase siguientes edificaciones: casa e hñón de quince metros sesenta y cinco centímetros frente lado calle por seis metros diez centímetros ancho, corredor contiguo cañón y recámara forma mediana.

Ejecución: doctor León Barrios contra Guillermo Luna Wiley.

Valorado inmueble ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales, b se avilún.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod Morales Orozco, Srio.

399 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1544

Juan Félix Cerda, solicita título supletorio a nombre de sus hijos legítimos menores Sodelva, Victor y Marina, todos apellido Cerda, un solar esta población, linderos: Oriente, Justa Santa María; Poniente, Mariana Cerda, calle mediano; Norte, Balvino López, calle de por medio; Sur, Antonio Castillo.

Vale cien córdobas.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local. Tola, 5 de Diciembre 1944.—Mariano Obregón, Srio.

2753 3 2

Nº 1554

La señora Rosa Sánchez, solicita título supletorio de un solar que compró a Carmen Sánchez en cien córdobas, ubicada en el barrio de Subiava, lindando: Oriente, predio de Asunción López; Poniente, el de Rosa Sánchez; Norte, calle en medio, los de los herederos de José Ramos Lainez; y Sur el de Angela Verbis.

El que tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. León, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Frank Duarte.

2766 3 2

Nº 1567

Cándida Rosa Salazar, solicita título supletorio solar urbano, barrio Esquipulas, esta ciudad, lindando: Oriente, solar de los sucesores de Luis Reyes; Poniente, con predio de la solicitante; Norte, con solar de Antonio Herrera; y Sur, calle en medio, solar y casa de Roberto Canales.

Lo hubo de Lucas Rodríguez, y lo estima en doce córdobas.

El que se crea con derecho, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Diciembre 19 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srio.

2774 3 2

Nº 1585

Miguel Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado al

Oriente de esta población, que mide treinta varas en sus cuatro costados más o menos, con todas sus cercas de piñuela propias menos la del Sur y está dentro de los siguientes linderos: al Oriente, predios de los herederos de Ramón Celestino Flores, calle enmedio; al Poniente, predios de Rufina Carrero; al Norte, predios de los herederos de Baltazar Membreño, calle enmedio; al Sur, predios de Rosalía Rugama.

Húbole por compra que le hizo a Juan Ramón Peñalba, quien no otorgó escritura de compraventa y tiene de poseer o más de un año.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Quezalguaque, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teófilo Mayorga, Juez Local Civil—Angel Espinosa, Srio.

29 3 2

Nº 1601

Salvador Malta, solicita título supletorio, de un predio urbano, situado barrio El Panteón, esta ciudad, y que linda: Oriente, calle enmedio, casa y solar de Agustina Díaz; Poniente, con sola del solicitante; Norte, con solar de Rosa Salinas; y al Sur, calle enmedio, con solar de Tránsito Díaz.

Lo hubo de Salvador Alarcón, y lo estima en la suma doscientos córdobas.

Quien se crea perjudicado, dedúzcalo dentro del término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. El Viejo, Diciembre 22 de 1944.—J. Francisco Plazaola, Srio.

9 3 2

Nº 1604

Anolonio Flores, solicita título supletorio predio rústico, situado "El Espino", esta jurisdicción, como de dieciocho manzanas extensión, limitado así: Oriente, predio Rosa Meléndez; Norte y Occidente, predio Victoriano Mairena; y Sur, predios de Francisco García y Rosa Meléndez.

Húbole por compra a Victoriano Mairena.

Estímalo en doscientos córdobas.

Pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil La Trinidad, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srio.

6 3 2

Nº 1605

Rosa y Dora Guzmán, solicitan título supletorio un lote terreno urbano, esta jurisdicción, contiene casa de tejas sobre horcones, fustales, linderos: Oriente, Apollinar Guzmán; Poniente, camino público interpuesto; Norte, Decideria Guzmán; Sur, Ponciano Gutiérrez.

Hubo compra Dorotea Guzmán.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. Tola, 27 Diciembre 1944.—Mariano Obregón, Srio.

5 3 2

Nº 1642

Tomasa de Kontorosk, pide título supletorio predio urbano situado Somotillo, limitado: Norte, predio de los herederos Angela Vaca; Sur, calle enmedio, Lucía Barahona; Oriente, Alejos Salinas; Occidente, Justino Peralta.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Chinandega, veintidos Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio.

64 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1973

El señor Carlos Orlando Espinosa B., presen'tóse a este Ministerio del Distrito Nacional, solicitando conforme la ley se le done para edificar, un solar situado en el Cementerio Viejo de San Pedro, de 30 varas de frente por 24-29 de fondo, con estos linderos: Norte, solar donado a David Santamaría Sáenz; Sur y Occidente, terrenos del Distrito Nacional; Poniente, 5a. Av. Sur Oeste.

El que se crea con derecho, presen'tese a este Ministerio con sus documentos correspondientes que se le hará justicia.

Managua, D. N., Febrero 9 de 1945.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor de Distrito Nacional.

231 3 2

Nº 1184

Leonisa Ruiz, solicita arriendo lote de terreno baldío municipal, veinticinco manzanas, con estos linderos: Norte, quebrada Cieneguilla; Sur, línea divisoria sitio San Antonio del Coe; Oriente, cercas Alejandro Serrano y Wence Reinos; Poniente, cercas de Francisco José Gutiérrez.

Quien tenga derecho, opóngase dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Duarte A.—S. Quintanilla A., Srio.

2473 3 2

Nº 1216

José Antonio Robleto, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, punto El Clavel, extensión cien hectáreas, posesión siete años, linderos: Norte, carril divisorio con tierras de Santo Tomás; Sur, posesión Ramón Aguilar; Oriente, montañas o terrenos municipales; y Occidente, el mismo carril divisorio de las tierras de Santo Tomás.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2482 3 2

Nº 1289

Porfirio Sequeira, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Gatada, extensión cien hectáreas, posesión ocho años, linderos: Oriente, posesión Martín Jarquín; Poniente, posesión Vicente Vivas; Norte, posesión Juan Obando; y Sur, terrenos Teodoro Cano.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2533 3 2

Nº 1210

Ramón Duarte, solicita este Municipio adjudicación un solar medianero, linderos: Oriente, terrenos de don Luciano Astorga, carretera enmedio; poniente, solares municipales; Norte, terrenos del referido Astorga, carretera enmedio; y Sur, solares municipales.

Quien créase con derecho, presen'te este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2676 3 2

NOTIFICACION

Nº 2013

A las personas que adelante se mencionan por vía de notificación les hago saber, que en la demanda de Cesación de Comunidad

del sitio de «Nuestra Señora del Rosario de Apompúa» promovida por Petronilo Moreno, ha recaído el auto que dice:

«Juzgado de Distrito. Ciudad Darío, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y diez minutos de la mañana. Devuélvase la boleta acompañada; y de la demanda que antecede, córrase traslado por tercero día a cada uno de los demandados señores Zenón Obando, Rosendo Martínez, Justo Sáenz, Timoteo Sáenz, Salomón Martínez, Raymundo Martínez, Pedro Martínez, Justasiano (Anastasio) Alonzo, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, y a los demás condueños ignorados del sitio de Nuestra Señora del Rosario de Apompúa, a quienes se emplaza para que dentro de igual término comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda de cesación de comunidad del sitio de la referencia, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Siendo más de seis los demandados hágase la notificación como lo previene el Art. 123 Pr., previniéndoles señalar casa para oír notificaciones. — Notifíquese. — Lineado. — previniéndoles señalar casa para oír notificaciones. — Vale. — Castrillo. — Aurelio Selva, Srío.

Es conforme. Ciudad Darío, siete de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. — Manuel Castrillo. — Aurelio Selva, Srío.

366 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1608

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala Civil. Las diez de la mañana del veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos. Por Tanto: Y con apoyo en las razones dichas y artos. 174 y siguientes C. y 1518 y siguientes y 2047 Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Confírmase la resolución consultada y en consecuencia se declara disuelto por mútuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Mateo Talavera y Juana Cipriana Arcia, por el matrimonio civil celebrado por estos en la ciudad de Chinandega y ante el Sr. Juez para lo Civil de ese Distrito Judicial, a las siete de la noche del día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta. Inscríbese esta resolución en el competente Registro del Estado Civil de las Personas poniéndose nota de ella al margen de la respectiva partida de matrimonio para los fines legales. Cópiese, notifíquese y publíquese esta resolución en el Diario Oficial librándose la ejecutoria correspondiente para los fines de ley. Enmendados—en—mañana—ns—g—gla—u—ny—Valen.— Arturo Baca—P. P. Sotomayor—J. Wenceslao Mayorga h.—José T. Sacasa, Srío.

Es conforme. León, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. R. Sulután, Srío. por la ley.

2 1

AVISOS

Nº 1953

Para fines ley, el suscrito albacea, avisa, que en esta fecha se abre sucesión Juan Moreno Castillo, y se cita a acreedores si los hubiere. Estelí, cinco febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Eleuterio Hidalgo, Albacea.

326 1

Nº 2010

Se ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República por la sociedad Coffee Products Corporation, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, en la Patente de Invencción concedida bajo número trescientos cuarenta y uno (341), con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), sobre Mejoras en la Producción de Extractos Concentrados de Café o Concentrados de Café, los cuales derechos no han sido abandonados.

Managua, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Caldera & Co. Ltd.

369 1

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instrucción Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 del Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 16

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:			
Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:		El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por semestre	US\$ 3.00	
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.